

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL DOS
MIL VEINTITRES (2023)

La apoderada judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 25 de agosto del 2023, por medio del cual no se tuvo en cuenta la liquidación de crédito presentada por ser prematura.

Los argumentos que hacen parte del recurso se encuentran agregados a folio 38 pdf.

Surtido el trámite respectivo, para resolver se hacen las siguientes;

CONSIDERACIONES:

El recurso de reposición está consagrado en nuestro estatuto procesal civil para que el Juzgador revise sus propias decisiones con el fin de examinar si en ellas se cometieron errores in procedendo o in judicando y en caso de ocurrir alguno de estos yerros reformarlo o revocarlo, en consideración al grado del equivoco, según los lineamientos del artículo 318 del CGP.

Descendiendo al presente asunto, se tiene que por un error involuntario por parte del despacho la providencia que se notifico por estado el 30 de noviembre del 2022, referente a la orden de seguir adelante la ejecución, no cargo nuevamente en el expediente, como se puede verificar en el micrositio del juzgado y en el pantallazo adjunto se notificaron 3 providencias, entre ellas la que ordena seguir adelante la

ejecución.

ramajudicial.gov.co/documents/35090415/129799206/Blanco-y-negro0765.pdf/cas213d-6c13-4231-a6b9-dd65ca303a9

cas213d-6c13-4231-a6b9-dd65ca303a9 2 / 3 100%

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Act.	Cant.
T1001 31 03 004 2021 00479	Ejecución Singular	BICUARIOS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	JAIRO MARCOZ MARTINEZ	Auto pone en conocimiento TERMINA RESPECTO DE 1 DEMANDADO	20110202	1
T1001 31 03 004 2021 00479	Ejecución Singular	BICUARIOS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	JAIRO MARCOZ MARTINEZ	ordenación Ordena seguir Adelante W Ejecución PNL	20110202	1
T1001 31 03 004 2021 00479	Ejecución Singular	BICUARIOS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	JAIRO MARCOZ MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar	20110202	2
T1001 31 03 004 2022 00047	Ejecución con Título Ejecutivo	SCOFIANK COLPATRIA S.A.	TITO ALEJANDRO ORSICO ORSICO	Auto decreta medida cautelar	20110202	1
T1001 31 03 004 2022 00048	Verbal	ARAO MIRAO GUELLAR MOTOS	ENSESA S.A. S.P.	Auto resuelve admisibilidad reformo demanda ADMITE REFORMA DEMANDA	20110202	1
T1001 31 03 004 2022 00070	Verbal	JULIENNE LOPEZ MURCIBLANCO DE SUAZ	TECA TRANSPORTES S.A.	Auto tiene por nullificado por conducta concluyente a TITULO TRANSPORTES	20110202	1
T1001 31 03 004 2022 00088	Verbal	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA CONVULSION DEPARTAMENTO PUEBLO DE SANFELIX-CD -S-SEDE MEDULLA	INVERSIONES LA MILLOMERA	Auto requiere a LA ACTORA	20110202	
T1001 31 03 004 2022 00100	Exposición	AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES - ANI	LUIS ALFREDO VELAZQUEZ VELAZQUEZ	Auto admite demanda	20110202	
T1001 31 03 004 2022 00090	Exposición De Petición	JOSE MELDONIA TORRES	JULIO ANDRES BERRA RODRIGUEZ	Auto rechaza demanda	20110202	
T1001 31 03 004 2022 00042	Ejecución Singular	BANCO DE BOGOTA - BUC	DANIEL SOTOFO GOMEZ	Auto toma mercedamiento ejecutivo	20110202	1
T1001 31 03 004 2022 00042	Ejecución Singular	BANCO DE BOGOTA - BUC	DANIEL SOTOFO GOMEZ	Auto decreta medida cautelar	20110202	2
T1001 31 03 004 2022 00048	Verbal	DIANA PATRICIA AMADO ABRA	LA INGENIERIA S.A. COMPAÑIA DE INGENIEROS	Auto admite demanda	20110202	1
T1001 31 03 004 2022 00048	Verbal	SIFONIA ADAM GONZALO	ALEXANDER BELLA-BOLILLA GONZALEZ	Auto admite demanda	20110202	1
T1001 31 03 004 2022 00048	Verbal	HUGO YESID RUIZ RAMIREZ	CARLOS ORLANDO RUIZ RAMIREZ	Auto rechaza demanda No Satisfacción	20110202	1

ESTADO No. 085 Fecha: 30/11/2023 Páginas: 1/5

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Act.	Cant.
T1001 31 03 004 2022 00042	Ejecución de sentencia y posesión	EDGO MIGUEL ANGEL GONZ DAZ	MILE NEHI INVESTMENTS S.A.S.	Auto admite demanda	20110202	

TPC Mayores multado

ESP LAA 11:39 a.m. 20/09/2023

En virtud a lo anterior, la providencia que data del 25 de agosto del 2023 que ordena seguir adelante la ejecución, visible a folio 37 se deja sin valor y efecto como quiera que en este asunto ya se había proferido y además ya se había notificado en debida forma a las partes.

Así las cosas, como quiera que la liquidación del crédito presentada en fecha 27 de enero del 2023 no fue prematura como se concluye y observa es palmar que el auto de fecha 25 de agosto del 2023 visible a folio 36 pdf se ha de revocar para en su lugar ordenar surtir el traslado de la liquidación del crédito como corresponde.

Por lo anterior, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. Dejar sin valor y efecto la providencia de fecha 25 de agosto del 2023, visible a folio 37 pdf.
2. Revocar el auto de fecha 25 de agosto del 2023, visible a folio 36 pdf.
3. En cuanto al subsidiario de apelación no se concede por sustracción de materia.
4. Respecto de la liquidación del crédito presentada, como quiera que la parte demandante la remitió a la demandada y esta guardo silencio, en firme esta

110013103004202100479

REPOSICION SUBS APELACION

providencia, regrese el presente asunto al despacho para proveer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

